

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1785 DE 2025

(julio 22)

por la cual se autoriza a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, los artículos 2.2.1.1.2. y 2.2.1.1.3. del Decreto número 1068 de 2015, el artículo 1° de la Resolución número 2650 del 12 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, constituyen operaciones de manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de deuda de la misma.

Que dentro de las operaciones mencionadas en el considerando anterior se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación o reestructuración, la renegociación, el reordenamiento, los acuerdos de pago, la conversión, el intercambio, la sustitución, las operaciones de cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995, las operaciones de manejo de la deuda pública de la Nación que no tengan trámite previsto en las leyes o reglamentos vigentes requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución número 2650 del 12 de noviembre de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificado por la Resolución número 2563 de 2011, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la autorización de las operaciones de manejo de deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Nación emitió Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos cuyos precios en el mercado secundario presentan importantes descuentos, muchos de ellos observando precios de negociación por debajo de par.

Que el artículo 100 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece que el Gobierno nacional, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los títulos de deuda pública emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el emisor redimiéndose en forma anticipada, o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia.

Que la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus funciones como administrador de sus recursos, puede tener inversiones en Títulos de Tesorería (TES) Clase B.

Que, con el fin de mejorar el perfil de su deuda, la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha programado intercambiar los Títulos de Tesorería (TES) Clase B referidos en el considerando quinto de la presente resolución por los Títulos de Tesorería (TES) Clase B descritos en el literal b) del artículo 2° de la presente resolución.

Que el 21 de julio de 2025 la Secretaria Técnica del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación certificó:

“Que según consta en el Acta número 2025-023, se llevó a cabo el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación de forma no presencial, donde se otorgó concepto favorable para:

- iii. El intercambio de Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos, que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por debajo de par, por Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos, que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por encima de par, hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto número 1068 de 2015.

La oportunidad en la ejecución de estas operaciones dependerá de las ventanas de mercado que se observen y los resultados definitivos dependerán de los precios de mercado de los títulos el día de la operación.

(...).”.

Esta autorización se otorgó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto número 1068 de 2015, en lo referente a no incrementar el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuir a mejorar el perfil de deuda.

Que mediante el memorando con número de radicación número 3-2025-011890 del 21 de julio de 2025, la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional presentó una propuesta de operación de manejo de deuda interna a la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito

Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consistente en el intercambio de Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por debajo de par, por títulos de Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en pesos, que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por encima de par, para ser ejecutada en uno o varios tramos, en diferentes fechas y hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio.

Que mediante el memorando con número de radicación número 3-2025-011918 del 21 de julio de 2025, la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional informó a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación que aceptó las condiciones mencionadas para realizar la operación de manejo de deuda interna, consistente en el intercambio de Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por debajo de par, por títulos de Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en pesos, que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por encima de par, para ser ejecutada en uno o varios tramos, en diferentes fechas y hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio.

Que mediante el memorando con número de radicación número 3-2025-010807 del 2 de julio de 2025, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional informó a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación que la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025, en el rubro de “Títulos Valores Intereses Intereses - TES B” , corresponde al monto de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000).

Que el monto disponible de que trata el considerando anterior será utilizado para cubrir el diferencial de precios de los títulos que harán parte de las operaciones autorizadas por la presente resolución.

Que mediante el memorando con número de radicación 3-2025-011925 del 21 de julio de 2025, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional no presentó objeción a la ejecución de las operaciones de manejo de deuda pública internas propuestas, ya que se encuentran en línea con las autorizaciones otorgadas por el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación y con lo establecido en el Decreto número 1068 de 2015, al no incrementar el saldo de la deuda bruta del GNC y mejorar el perfil de la deuda.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna, consistente en el intercambio de Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos, que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por debajo de par, por Títulos de Tesorería (TES) Clase B denominados en Pesos, que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por encima de par, hasta por el monto que se encuentre en el portafolio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en el momento de ejecutar las operaciones de intercambio.

Artículo 2°. *Términos y condiciones.* Los términos y condiciones de intercambio de los Títulos de Tesorería (TES) Clase B que serán parte de las operaciones de manejo de deuda pública interna autorizadas por la presente resolución serán los siguientes:

- a) Los Títulos de Tesorería (TES) Clase B entregados por la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán aquellos que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por debajo de par.
- b) Los Títulos de Tesorería (TES) Clase B entregados por la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán aquellos que presenten en el momento de la ejecución de la operación precios por encima de par.

Artículo 3°. *Tasa de Interés y Precios de Liquidación.* Las tasas de rendimiento que servirán para determinar el precio de los Títulos de Tesorería (TES) Clase B objeto de intercambio a que hace mención el artículo 2° de la presente resolución serán:

- a) Las tasas de los cierres de operaciones efectuados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) del Banco de la República del (los) día(s) de intercambio entre las 8:00:00 am y la 1:00:00 pm, inclusive, para los títulos respectivos.
- b) En ausencia de alguna de las tasas de rendimiento a que hace referencia el literal a), se tomarán las tasas calculadas con base en los precios vigentes de valoración del (los) día (s) de intercambio publicados por la sociedad Precia S. A. Proveedor de Precios para Valoración S. A.

Artículo 4°. *Valor nominal de los títulos a entregar.* El valor nominal de los Títulos de Tesorería (TES) Clase B que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público se obliga a entregar será hasta por el monto equivalente en pesos de los títulos que ésta reciba en intercambio y conforme con la distribución aceptada por la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando el precio de los títulos que se entrega sea menor a los que recibe. En caso contrario, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público compensará el diferencial de precios que resulte a su favor entregando un menor valor nominal frente a los que se reciban.

Artículo 5°. *Liquidación de la operación.* Si llegare a existir un saldo a favor de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por efecto de la liquidación de los títulos que ésta entrega frente a los que reciben, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará este saldo en pesos el mismo día de cumplimiento de la operación.

Artículo 6°. *Registro.* Las operaciones de manejo de deuda pública interna que por la presente resolución se autorizan deberán incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de julio de 2025.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

Javier Andrés Cuéllar Sánchez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1799 DE 2025

(julio 22)

por la cual se ordena el gasto del Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, la Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005 y el artículo 68 del Decreto número 1523 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto número 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley.

Que el artículo antes citado dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que la representación legal y la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005 el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto número 630 de 1996, modificado por el Decreto número 1521 de 2005, los pagos que se hagan para atender obligaciones derivadas del Servicio de la Deuda Pública de la Nación deben estar soportados en un Documento de Instrucción de Pago (DIP) diligenciado en el formato que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, firmado por el Jefe de Presupuesto de la Sección correspondiente al Servicio de la Deuda o quien haga sus veces, quien será el responsable de la información suministrada en el mismo.

Que mediante el artículo 68 del Decreto número 1523 del 18 de diciembre de 2024, se autorizó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal. Lo anterior con el fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio.

Que mediante memorando número 3-2025-008079 del 15 de mayo de 2025, la Subdirección de Riesgo indicó que “no presenta objeción con la ejecución del Servicio de la Deuda de periodos futuros dentro de la actual vigencia (2025), siempre y cuando la TRM de registro de las obligaciones presupuestales se encuentre al menos un peso por debajo de la tasa de cambio promedio proyectada para la elaboración del presupuesto correspondiente a la vigencia 2025.

Que a la fecha el detalle del servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) para el mes de septiembre de 2025, tiene en cuenta los siguientes vencimientos desde el 1° de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CREDITO	DESCRIPCION	MONEDA	VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	AMORTIZACION	INTERES	COMISION	TOTAL
544100005	FMI-	DEG	2/09/2025	2/09/2025	400,000,000.00	-	-	400,000,000.00
512100067	INVERSIONISTAS AMERI-GLB11.87%	USD	9/09/2025	8/09/2025	-	545,692.50	-	545,692.50
541100096	BID-1962 OC-CO	USD	12/09/2025	12/09/2025	10,000,000.00	837,527.67	-	10,837,527.67
541100112	BID-2356/OC-CO	USD	13/09/2025	15/09/2025	4,783,057.31	1,253,719.78	-	6,036,777.09
542100139	BIRF-9662-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	16,630,335.17	-	16,630,335.17
542100133	BIRF-9299-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	15,150,000.00	12,684,139.01	-	27,834,139.01
542100132	BIRF-9289 CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	15,150,000.00	12,684,139.01	-	27,834,139.01
542100131	BIRF-9246 CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	1,004,672.35	83,848.28	1,088,520.63
542100130	BIRF-9240 CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	22,725,000.00	18,346,132.35	-	41,071,132.35
541100177	BID-5850/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	4,427.12	207,848.76	212,275.88
541100176	BID-5853/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	424,925.87	342,125.00	767,050.87
541100175	BID-5807 OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	12,480,834.79	-	12,480,834.79
541100174	BID-5766/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	14,559,307.01	-	14,559,307.01
541100170	BID-5398/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	19,673,307.58	-	19,673,307.58
541100169	BID-5399/KI-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	1,260,273.97	-	1,260,273.97
541100168	BID-5385/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	461,884.44	34,847.23	496,731.67
541100167	BID-5389/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	8,773,084.20	-	8,773,084.20
541100166	BID-5283/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	2,197,424.90	72,840.40	2,270,265.30
541100162	BID-5187 OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	1,367,818.70	-	1,367,818.70
541100143	BID-3747/TC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	33,870.52	-	33,870.52
541100139	BID-3697/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	13,333,333.33	3,878,753.61	-	17,212,086.94
512100108	INVERSIONISTAS-GLOBAL2029	USD	15/09/2025	12/09/2025	-	45,000,000.00	-	45,000,000.00
531100054	ICO-01019015.0	USD	18/09/2025	18/09/2025	221,340.69	8,484.73	-	229,825.42
512100093	INVERSIONISTAS AMERI-7.375% 37	USD	18/09/2025	17/09/2025	-	67,053,500.00	-	67,053,500.00
541100113	BID-2341/OC-CO	USD	29/09/2025	29/09/2025	6,666,666.67	873,924.38	-	7,540,591.05
TOTAL					488,029,398.00	242,038,179.66	741,509.67	730,809,087.33

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ordenación del gasto.* Ordénese el gasto del Servicio de la Deuda Pública externa de la Nación, por la suma de dos billones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con dieciséis centavos (\$2,942,434,704,044.16) correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de septiembre hasta el 30 de septiembre de la presente vigencia, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITO	DESCRIPCION	MONEDA	VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	AMORTIZACION	INTERES	COMISION	TOTAL
544100005	FMI-	DEG	2/09/2025	2/09/2025	400,000,000.00	-	-	400,000,000.00
512100067	INVERSIONISTAS AMERI-GLB11.87%	USD	9/09/2025	8/09/2025	-	545,692.50	-	545,692.50
541100096	BID-1962 OC-CO	USD	12/09/2025	12/09/2025	10,000,000.00	837,527.67	-	10,837,527.67
541100112	BID-2356/OC-CO	USD	13/09/2025	15/09/2025	4,783,057.31	1,253,719.78	-	6,036,777.09
542100139	BIRF-9662-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	16,630,335.17	-	16,630,335.17
542100133	BIRF-9299-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	15,150,000.00	12,684,139.01	-	27,834,139.01
542100132	BIRF-9289 CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	15,150,000.00	12,684,139.01	-	27,834,139.01
542100131	BIRF-9246 CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	1,004,672.35	83,848.28	1,088,520.63
542100130	BIRF-9240 CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	22,725,000.00	18,346,132.35	-	41,071,132.35
541100177	BID-5850/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	4,427.12	207,848.76	212,275.88
541100176	BID-5853/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	424,925.87	342,125.00	767,050.87
541100175	BID-5807 OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	12,480,834.79	-	12,480,834.79
541100174	BID-5766/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	14,559,307.01	-	14,559,307.01
541100170	BID-5398/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	19,673,307.58	-	19,673,307.58
541100169	BID-5399/KI-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	1,260,273.97	-	1,260,273.97
541100168	BID-5385/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	461,884.44	34,847.23	496,731.67
541100167	BID-5389/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	8,773,084.20	-	8,773,084.20
541100166	BID-5283/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	2,197,424.90	72,840.40	2,270,265.30
541100162	BID-5187 OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	1,367,818.70	-	1,367,818.70
541100143	BID-3747/TC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	-	33,870.52	-	33,870.52
541100139	BID-3697/OC-CO	USD	15/09/2025	15/09/2025	13,333,333.33	3,878,753.61	-	17,212,086.94
512100108	INVERSIONISTAS-GLOBAL2029	USD	15/09/2025	12/09/2025	-	45,000,000.00	-	45,000,000.00
531100054	ICO-01019015.0	USD	18/09/2025	18/09/2025	221,340.69	8,484.73	-	229,825.42
512100093	INVERSIONISTAS AMERI-7.375% 37	USD	18/09/2025	17/09/2025	-	67,053,500.00	-	67,053,500.00
541100113	BID-2341/OC-CO	USD	29/09/2025	29/09/2025	6,666,666.67	873,924.38	-	7,540,591.05
TOTAL					488,029,398.00	242,038,179.66	741,509.67	730,809,087.33

Artículo 2°. *Registro.* Ordénese a la Subdirección de Operaciones adelantar el registro de las obligaciones presupuestales en el sistema SIIF, en los términos establecidos en el artículo 1° de la presente resolución.

El registro de que trata este artículo deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°. *Giro de Recursos.* Los giros para el pago de las obligaciones respecto de las que trata el artículo 1° de la presente resolución se harán de acuerdo con las instrucciones de pago debidamente suscritas por el Subdirector de Operaciones y por el Coordinador del Servicio de la Deuda, quienes serán los responsables de la información suministrada en el mismo.